



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO LEY

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

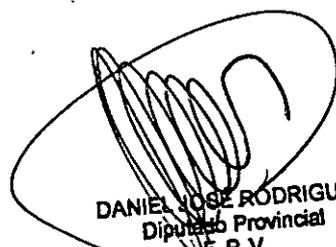
#### LEY

**ARTICULO 1)** Déjase establecido que en todas las Escuelas Primarias, Secundarias y Jardines de Infantes ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que dependan de la Provincia o los Municipios, **que no tenga un nombre asignado**, en conmemoración, homenaje y revalorización de los combatientes argentinos caídos en combate en las Islas Malvinas, cuyas vidas entregaron con honor, arrojo y valentía en heroica contienda, **se las identifique con el nombre de uno de ellos fallecido**, que haya nacido o residido en la localidad o ciudad en la cual se encuentra ubicada la Escuela. La reglamentación de la presente ley fijará un porcentaje de las nuevas Escuelas que se inauguren en el futuro para el cumplimiento de tales fines.-

**ARTICULO 2)** Dentro del marco que sustenta la interacción, desde su exclusivo aspecto educativo, moral y testimonial que enlaza a padres, vecinos y residentes con la comunidad educativa de las escuelas, promuévese el apadrinamiento, por parte de su familia, de la institución educacional que en definitiva se le imponga el nombre del combatiente caído y fallecido en combate. La reglamentación determinará las pautas, requisitos y condiciones que se deberán observar al efecto.-

**ARTICULO 3)** El Poder Ejecutivo, con intervención de la autoridad de aplicación, establecerá las formalidades y condiciones que deberán cumplimentar las autoridades de cada Escuela, para coordinar con la familia del caído y fallecido en combate cuyo nombre se imponga, la modalidad, oportunidad y características que se observarán en la recordación y homenaje a realizar, con la participación activa de los alumnos del establecimiento.-

**ARTICULO 4)** De forma.-



DANIEL JOSÉ RODRIGUEZ  
Diputado Provincial  
P. V.  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

### FUNDAMENTOS

En el marco de los principios consagrados en nuestra Constitución Nacional (Clausul. Trans. 1ra) el presente proyecto de ley lleva por esencial fundamento dejar establecido para la posteridad en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, una justa, profunda y sentida rememoración, homenaje y revalorización tanto de lo excombatientes argentinos que sobrevivieron como –esencialmente y en el caso particular - de aquellos combatientes caídos y fallecidos en combate en las Islas Malvinas, cuyas vidas entregaron con honor, arrojo y valentía en heroica contienda, en defensa de nuestro territorio irredento.

Para así dejarlo instituido, el proyecto que impulso propende a cristalizar un profundo sentimiento que hace a nuestra nacionalidad, a través de la instauración como recordatorio permanente en todas aquellas Escuelas Primarias, Secundarias y Jardines de Infantes ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que dependan de la Provincia o de los Municipios, que no tenga un nombre asignado, de ser identificadas con el nombre de uno de ellos fallecido que haya nacido o residido en la localidad o ciudad en la cual se encuentra ubicada la Escuela.

No ha lugar a dudas que las múltiples situaciones que se pueden presentar en una guerra hacen que todos los que en ella participaron sean con profundo sentimiento reconocidos, pero mas aún , con mayor recato y exaltación – en particular- ha de convenirse que la figura de nuestros héroes que con arrojadas y valientes acciones dieron su vida falleciendo en combate, resulta mas vulnerable y de mas conmovedora rememoración, vista desde otro ángulo, que el resto de los Veteranos de Guerra..-

En esa inteligencia, pretendemos concebir a través del presente proyecto un instrumento idóneo de recordación y homenaje, tanto para los Veteranos de Guerra, combatientes caídos y muertos en combate, familiares de estos últimos como la comunidad en general que los reverencia, identificados en su conjunto en un objetivo común: el ser humano.

Unos preservando la historia y la defensa de la conducta y acciones llevadas adelante en grado de exaltación por quienes combatieron por la Patria. Los otros, reconociendo a sus héroes, que en definitiva no es otra cosa que dignificar y preservar la justicia, valores estos que junto a la libertad se constituyen en elementos fundamentales de nuestra existencia, sin los cuales la vida no vale la pena de ser vivida.-

En orden a los lineamientos expresados, solicito a los Sres. Diputados acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.-

DANIEL JOSÉ RODRIGUEZ  
Diputado Provincial  
R. P. V.  
C. Diputados Pcia. Bs. As.